RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que *"(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. (...)"*.

Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De igual forma, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial De La Vida*", se estableció el proyecto de *"Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional"*.

De otra parte, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

A su vez, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 *"GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN"*, establece el programa *"Infraestructura Para el Desarrollo"*, el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades es el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

Igualmente, el Plan de Desarrollo Departamental determinó como línea estratégica "*Fortalecer a las ESE´s a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento*", y en la meta 6/201 la de "*Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación*", meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes.

La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental, proyecta apoyar a las Empresas Sociales

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

del Estado (E.S.E.) mediante la asignación de recursos destinados a la elaboración de estudios, diseños y construcción, orientados al mejoramiento y adecuación de infraestructura hospitalaria.

Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual compila las normas del sector salud, particularmente en lo relativo a las condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura requeridas para la prestación de servicios de salud.

De igual forma, con el convenio a suscribir la E.S.E. pretende avanzar con el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los requisitos de habilitación para los prestadores de servicios de salud, y en los criterios del Sistema Único de Acreditación en Salud, promovido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Asimismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de la E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social la E.S.E Hospital Salazar de Villeta forma parte de la Región de Noroccidente y está clasificado como un HOSPITAL REGIONAL.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la E.S.E, para adelantar la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E en el marco de la tipología HOSP REGIONAL, la cual beneficiará a 116.933 habitantes (Fuente: https://terridata.dnp.gov.co/ DANE 2024) Pertenecientes al Municipio de Villeta, quienes

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Noroccidente.

Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la actual infraestructura de la ESE Hospital Salazar de Villeta, no le permite prestar los nuevos servicios de acuerdo con la tipología HOSP REGIONAL, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones para la elaboración de estudios, diseños y obra, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la ESE para la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Salazar de Villeta, para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención. Con el fin de construir los nuevos servicios y ampliar la capacidad instalada en el marco de la HOSP REGIONAL, la gerente de la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, mediante radicado GOB-E-CR-2025-0044590 del 27 de julio 2025, presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto; *"Construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca".*

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Cundinamarca a través de la Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, evaluó el proyecto presentado por la gerente de la ESE Hospital Salazar de Villeta, para solucionar dicha necesidad, emitiendo concepto integral del 28 de julio de 2025, la cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y emitió concepto integral al mismo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades. Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto; por consiguiente, para el presente proceso se da la causal de: contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio, tienen relación directa con el objeto de las entidades conveniantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es el de mejorar la prestación de los servicios de salud, para la satisfacción de los usuarios, el respeto de los derechos de los pacientes y de tener valores agregados en la atención en cada uno de los procesos y servicios que prestan las Empresas Sociales del Estado de la Red Departamental de Cundinamarca, se tiene el propósito de aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos con el fin que las Empresas Sociales de la Red departamental adelanten los estudios de pre inversión para los proyectos de construcción de infraestructura para un adecuado diseño de la infraestructura necesaria para los servicios de salud que cumpla con la resolución 3100 de 2019.

Si bien el mercado cuenta con varios proveedores especializados en la realización de construcción de infraestructura, la construcción y/o mejoramiento de la infraestructura de salud tiene requerimientos especiales, los cuales deben estar determinados por las instituciones de la Red Pública del Departamento. Y adicionalmente, de conformidad con la misionalidad de las E.S.E, estas instituciones cuentan con el conocimiento necesario para apoyar las construcciones que se requieran y que estas cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Salud y la normatividad vigente, lo que permite minimizar los riesgos en su contratación, optimizando así los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta cuenta con la idoneidad y capacidad legal necesarias para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, constituyéndose como la opción más adecuada para llevar a cabo la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en dicha entidad.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Esta determinación se fundamenta en un análisis de costo-beneficio administrativo, financiero y jurídico, que evidencia que la propia E.S.E. será responsable de la vigilancia y control de los contratos derivados, siendo la directamente interesada en que la ejecución de los componentes contractuales se realice de manera adecuada y conforme a las necesidades institucionales. Por lo tanto, se justifica la suscripción del presente convenio bajo la modalidad de contratación directa.

El estudio realizado por la ESE Hospital Salazar de Villeta de acuerdo con el análisis realizado por la Dirección Desarrollo de Servicios arroja la capacidad instalada definitiva de acuerdo con la población, frecuencias de uso, y proyecciones de acuerdo con la tasa de crecimiento poblacional estimada para esta Región de Salud que fue aprobada y viabilizada mediante radicado No. CE - 2024705806 del 23 de octubre de 2024, concertada con la ESE Hospital Salazar de Villeta y formalizada ante el Ministerio de Salud, entidad que emitió concepto frente a la capacidad instalada considerándola coherente con el portafolio de servicios de salud, rol y competencia de la ESE en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de las ESE del Departamento de Cundinamarca.

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección es mediante Contratación Directa con las condiciones requeridas por la secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal C del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 20). Que en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Contratos o convenio interadministrativos del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: *"(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*.

Que, Con el fin de implementar su portafolio de servicios definido y ante las debilidades en la infraestructura física existente, que incluyen la insuficiencia de espacio y el deterioro de las instalaciones, el Gerente de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, mediante oficio de octubre de 2024 presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto denominado

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca".

Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca es consciente que la infraestructura no cumple con las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA para su adecuación, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad, para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal no se vean abocados al cierre de servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que, mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que, en consecuencia el 09 de Junio de 2025 el Señor Gobernador de Cundinamarca, profirió el Decreto No.130 de 2025, por medio del cual se dispuso Delegar a la Secretaria De Salud De Cundinamarca, la facultad de celebrar el convenio cuyo objeto corresponde a *Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la ESE Hospital Salazar de Villeta para adelantar la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio, tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene la necesidad de celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto consistirá en “Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la ESE Hospital Salazar de Villeta para adelantar la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios, con el fin de brindar cobertura a las Regiones de salud especialmente en el sector Rural, brindando la posibilidad de abordar situacional y diferencialmente las necesitades en salud de los distintos grupos poblacionales del departamento de Cundinamarca.

Que se justifica la contratación directa con los Hospitales de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, para garantizar accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud, con el fin de contratar el talento humano necesario para prestar el servicio en salud de medicina general las 24 horas en consulta externa, y adicional garantizar medicina interna, Pediatría y Ginecoobstetricia como

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

prestadores remisores, con el fin de contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política* (…)."

Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que, de conformidad con el proceso contractual elaborado por la Dirección de Desarrollo de Servicios, las condiciones que se exigirán a las Empresas Sociales del Estado, son las señaladas en los estudios previos y en el convenio principal conforme al ordenamiento legal.

Que en mérito de lo expuesto resuelve, la secretaría de salud,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando se trate de contratos y/o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar convenio interadministrativo con la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta identificada con el Nit. 860.015.929-2, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la ESE Hospital Salazar de Villeta para adelantar la construcción de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero.

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del convenio interadministrativo, la Empresa Social del Estado, deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos aportados por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca se encuentran amparados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuesta:** No. 7100067982 del 19 de agosto de 2025, por un valor total de $26.212.312.342:

- **Ítem 1 VALOR:** $ 1.230.510.295 COP
 Rubro: 1197.B/3-2830/2330102005/6/201/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Cerveza Nacional / Transferencias para Empresas Sociales del Estado
 Proyecto: 2024/004250003/1906034/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D

- **Ítem 2 VALOR**: $24.981.802.047 COP
 Rubro: 1197.B/6-4400/2330102005/6/201/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Crédito Interno / Transferencias para empresas Sociales del Estado

RESOLUCIÓN No.3103 DE 2025
22 DE AGOSTO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Proyecto: 2024/004250003/1906011/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D.

Y Concepto precontractual: 4819 de fecha 15 de Agosto de 2025 por valor de $26.212.312.342

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó y en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Agosto de 2025.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Paola Saavedra Olivares/ Abogada/ Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS